



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, lunes 24 de enero de 2005

No.16

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 506.....	498
Ley de Indulto.	
Ley No. 507.....	498
Ley de Indulto.	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 35-2005.....	499
Acuerdo Presidencial No. 36-2005.....	499
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 005-2005.....	500
Acuerdo Ministerial No. 438-RN-MC/2004.....	503
Acuerdo Ministerial No. 453-RN-MC/2004.....	505
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2763-2004.....	507
Resolución No. 2762-2004.....	507
Resolución No. 158-2005.....	507
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Acuerdo CPA No. 0064-2004.....	508
Acuerdo CPA No. 0006-2005.....	508
Acuerdo CPA No. 0005-2005.....	509
Autorización Centro de Estudios.....	510
MINISTERIO DE SALUD	
Convocatoria Licitación por Registro No. 56-01-2005.....	511
Proyecto: Construcción de Sala de Labor y Parto en el	

Centro de Salud El Ayote, Municipio El Ayote, y en el Puesto de Salud Naciones Unidas, Municipio de Nueva Guinea.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 25-2004.....511

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Programa Anual de Adquisiciones 2005.....512

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Restringida No. 02/DGA-2005.....512
Servicio de Elaboración de Uniformes para el personal a nivel nacional.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Llamado a Licitación Pública
No. 1017/13-2004-ENTRESA.....513
Adquisición de 17 Unidades de Transporte.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Programa Anual de Adquisiciones, 2005.....527

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....513

SECCION JUDICIAL

Citatoria Industria Turísticas de Centro América, S.A.....528
Reposición de Resguardo Provisional.....528
Título Supletorio.....528

FEDEERRATA

Ministerio de Salud.....528

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 506

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 138 numeral 3 de la Constitución Política de Nicaragua, es atribución de la Asamblea Nacional, conceder amnistía e indulto.

II

Que de dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense es necesario conceder nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido privadas de libertad y sancionadas por delitos que alteran el ordenamiento jurídico y las buenas costumbres, para que se integren y sean útiles a la sociedad, en especial a su familia.

PORTANTO

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY DE INDULTO

Arto 1. Se concede el beneficio de Indulto de la pena principal y sus accesorias derivadas de la misma, según corresponda, a las siguientes personas:

1. AGUINAGA AMADOR MARLIN ISABEL
2. BARCIA MEDINA MARJORIE
3. ESPINOSA PAULA FATIMA
4. GALEANO HERRERA GUADALUPE
5. MAYORQUIN SEQUEIRA MARIBEL
6. UMAÑA CARDENAS LIGIA ISABEL y/o
CARDENAS CRUZ LIGIA ISABEL

Arto 2. Las autoridades competentes, procederán a dar estricto cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a las beneficiadas por Indulto, a partir de su entrada en vigencia.

Arto 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Ratificada constitucionalmente de conformidad al artículo 143, parte infine de la Constitución Política de la República, en la Primera Sesión Ordinaria de la XXI Legislatura de la Asamblea Nacional, celebrada el día trece de enero del año dos mil cinco, en razón de haber sido rechazado el veto total del Presidente de la República de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.- Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese.- **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Primer Secretaria Asamblea Nacional.

LEY No. 507

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 138 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es atribución de la Asamblea Nacional decretar amnistía, e indultos, así como conmutaciones o reducciones de penas.

II

Que de dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense es necesario conceder nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido privadas de libertad y sancionadas por delitos de escasa peligrosidad, para que se integren y sean útiles a la sociedad, en especial a su familia.

PORTANTO

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY DE INDULTO

Arto 1. Se concede el beneficio de Indulto de la pena principal y sus accesorias derivadas de la misma, según corresponda, a las siguientes personas:

1. BLANDON ZELEDON JUAN EVENOR.
2. DUARTE ROSALES JUAN ALBERTO y/o FONSECA ALBERTO.
3. GARCIA CRUZ GABRIEL.
4. LOPEZ BLANDON JUAN.
5. LOPEZ HERRERA FRANCISCO JEOVANNI.
6. LOPEZ HERRERA MARCOS ANTONIO.
7. MIRANDA DIAZ TEMAN OMAR y/o MIRANDA LOPEZ TEMAN OMAR.
8. MOLINA MONTENEGRO ETANISLAO.
9. VALLECILLO HERNANDEZ SANTOS JULIO.
10. ZELEDON BENAVIDEZ JAIME.
11. ZELEDON BENAVIDEZ OLIVER.
12. ZELEDON BENAVIDEZ TIRSO ANTONIO.

Arto 2. Las autoridades competentes, procederán a dar estricto cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por Indulto, a partir de su entrada en vigencia.

Arto 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Ratificada constitucionalmente de conformidad al artículo 143, parte infine de la Constitución Política de la República, en la Tercera Sesión Ordinaria de la XX Legislatura de la Asamblea Nacional, celebrada el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, en razón de haber sido rechazado el veto total del Presidente de la República de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese.- **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Primer Secretaria Asamblea Nacional.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 35-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Poeta Ernesto Cardenal, se ha distinguido por sus

extraordinarios méritos y valores como poeta renovador de la creación literaria en Nicaragua y en todo el mundo de habla hispana.

II

Que en su trayectoria ha hecho aportes de gran valor a la sociedad nicaragüense como maestro de la escultura moderna, traductor de la poesía norteamericana del siglo XX y entusiasta promotor de la cultura nacional, por lo que se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Oficial, al Poeta Ernesto Cardenal.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Poeta Ernesto Cardenal.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Enero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Gobernación, Doctor Julio Vega Pasquier, mediante Acuerdo Ministerial No. 04-2005 propuso al Presidente de la República de Nicaragua, el otorgamiento de la Medalla al valor "**Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza**" al Sub Oficial Mayor José Ramón Jarquín, caído el cumplimiento del deber.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Medalla al Valor "**Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza**" al Sub-Oficial Mayor José Ramón Jarquín, miembro de la Policía Nacional, condecoración que será entregada a sus familiares más cercanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 966 - M. 1390570 - Valor C\$ 595.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 005-2005

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Gobierno de Nicaragua, promover el desarrollo integral del país a través de la formulación de políticas, que contribuyan al incremento de la actividad productiva nacional y mejorar la eficacia y calidad de la seguridad alimentaria.

II

Que es decisión del Gobierno de Nicaragua, que los productos de singular importancia para el consumidor, principalmente para la niñez y la adolescencia, mantengan la estabilidad en los precios como un mecanismo de apoyo a la seguridad alimentaria

III

Que mediante el Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 40-2002 del ocho de mayo de 2002, se modificaron los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) para la importación de la leche descremada, semidescremada e íntegra. Así mismo en este Acuerdo se establece que en caso de desabastecimiento debidamente comprobado por el MIFIC y el MAGFOR se determinará un contingente arancelario para la importación de estos productos;

IV

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desabastecimiento, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

IV

Que el Artículo 138 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas,

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario de 700 toneladas métricas (setecientas toneladas métricas) de leche descremada en polvo clasificada en el inciso arancelario 0402.10.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la importación (DAI) de 20% y de 1,043 toneladas métricas (un mil cuarenta y tres toneladas métricas) de leche íntegra en envases de contenido neto inferior a 5 kilogramos, clasificada en el inciso arancelario 0402.21.21.00, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 20%.

Las importaciones fuera del contingente bajo dichos incisos arancelarios, pagaran el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

SEGUNDO: Definir el período para la importación del contingente de leche descremada, del 24 de enero y el 31 de diciembre del 2005; y el período para la importación del contingente de leche íntegra, entre el 24 de enero y el 30 de mayo del 2005 y entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del 2005.

TERCERO: La administración del contingente arancelario establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Dirección de Integración y Administración de Tratados (DIAT) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de conformidad con el Mecanismo de Administración que figura como Anexo de este Acuerdo.

CUARTO: Que el volumen, período de importación, entre otros aspectos, así como el Mecanismo Administrativo del contingente podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, la capacidad de producción e inventarios nacionales existentes.

QUINTO: La distribución del contingente arancelario se realizará conforme los siguientes criterios y lo establecido en el mecanismo administrativo, anexo al presente Acuerdo.

a) El contingente arancelario de leche descremada en polvo, clasificada en el inciso arancelario 0402.10.00.00, es para facilitar a las empresas de la industria láctea, la materia prima que requieran importar para el proceso de producción de algunos productos lácteos y su distribución se realizará tomando en consideración las solicitudes presentadas al MIFIC.

En caso que alguna empresa decida no importar el cupo asignado, deberá notificar por escrito a la DIAT, a más tardar el 20 de octubre de 2005, indicando las razones que le llevaron a no utilizar el mismo. La DIAT podrá reasignarlo conforme el principio primero en tiempo primero en derecho, de acuerdo a las solicitudes recibidas a partir del 24 de octubre del 2005.

b) El 90% del contingente arancelario de leche íntegra, se distribuirá a los importadores tradicionales y no tradicionales, según la estructura porcentual del promedio de importaciones reales del período comprendido entre el año 1999 y el año 2001, que presenta cada importador. Para tales efectos se utilizarán los datos oficiales de importación y el Registro Nacional de Importadores de la Dirección General de Servicios Aduaneros. Así mismo se tomará como referencia el Registro de Importadores de Contingentes (RIC).

El 10% del contingente arancelario de leche íntegra se distribuirá a importadores nuevos, bajo el principio primero en tiempo primero en derecho. Si el volumen disponible de este porcentaje al 20 de octubre de 2005, no es solicitado, podrá ser asignado por la DIAT a los importadores tradicionales que lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de éste literal, a partir del 24 de octubre del 2005.

En caso que algún importador tradicional y no tradicional decida no importar el cupo asignado, deberá notificar por escrito a la DIAT a más tardar el 20 de octubre de 2005, indicando las razones que le llevaron a no utilizar el mismo. La DIAT podrá reasignarlo de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de éste literal, a partir del 24 de octubre del 2005.

c) La no devolución oportuna del cupo no utilizado dará lugar a reducciones por el mismo volumen aplicado al importador tradicional o no tradicional o empresa en la distribución del contingente del período siguiente, si se estableciera un nuevo contingente.

d) Una vez concluido el período de importación del contingente arancelario, el MIFIC dará por cerrado el Registro de Importadores del Contingente (RIC), incluyendo

la participación de nuevos importadores si los hubiere. Este registro debidamente autenticado por la asesoría legal del MIFIC, se constituirá automáticamente en el Registro de Importadores del Contingente para los efectos de distribución de cupos del período siguiente, si se estableciere un nuevo contingente.

SEXTO: Si en la utilización del cupo del contingente arancelario de leche descremada en polvo se llegara a constatar que no fue utilizado según lo establecido en el acuerdo QUINTO literal a) del presente Acuerdo Ministerial, la empresa que incurriera en este incumplimiento será sometido a las disposiciones pertinentes, que se establecen en el mecanismo administrativo.

SEPTIMO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco. ALEJANDRO ARGUELLO CH.,
Ministro por la Ley, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

**MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE LECHE EN
POLVO DESCREMADA Y LECHE EN POLVO
ÍNTegra EN ENVASES DE CONTENIDO NETO
INFERIOR A 5 KG.,**

ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL

MIFIC N° 005-2005

I. Definiciones

Importadores tradicionales: Aquellos importadores que durante el período 1999-2001, han realizado de manera consecutiva importaciones de leche íntegra en envases de contenido neto inferior a 5 Kg.

Importadores no tradicionales: Aquellos importadores que han realizado importaciones de leche íntegra en envases de contenido neto inferior a 5 Kg. al menos en un año del período 1999-2001.

Importadores nuevos: Aquellos importadores que no están registrados como importadores de los productos en referencia,

en los registros de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Registro de importadores de contingentes (RIC): Registro de contingentes por producto establecido en la DIAT, a fin de llevar un control sobre la utilización efectiva y la participación de los diferentes importadores, que hagan uso de los cupos asignados dentro de los contingentes que se establezcan.

Empresas de la Industria Láctea: Aquellas empresas debidamente constituidas con personería jurídica, dedicadas al procesamiento, transformación y elaboración de productos lácteos.

DIAT: Dirección de Integración y Administración de Tratados del MIFIC.

II. Organización

Se conforma un grupo técnico integrado por representantes del MIFIC, MAGFOR y la Dirección General de Servicios Aduaneros, quienes sesionarán periódicamente para evaluar el comportamiento de las importaciones en el marco del contingente arancelario.

Dicho grupo será presidido por el Director de la DIAT, quien hará la convocatoria a las reuniones del mismo, por iniciativa propia o a petición de alguna de las partes que lo conforman.

A las reuniones del grupo, cuando el caso lo amerite, podrá invitarse a los importadores vinculados al presente contingente.

III. Distribución del contingente

La distribución de los cupos del contingente estará en función de lo establecido en el acuerdo Quinto del Acuerdo Ministerial No. 005-2005.

IV. Procedimiento para importar.

Se establece el siguiente procedimiento para importar el contingente:

a) El importador presentará a la DIAT solicitud que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social del importador
- Volumen a importar
- Fecha probable de internación del producto al país
- Origen del producto

Además, la solicitud deberá ir acompañada por fotocopia de los siguientes documentos:

- Permiso sanitario-fitosanitario de importación extendido por el MAGFOR
- Factura pro forma.
- Copia de solvencia fiscal actualizada.

b) La DIAT, con base en las solicitudes de los importadores, que llenen los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial y su mecanismo administrativo, notificará la autorización del cupo correspondiente a importar a la Dirección General de Servicios Aduaneros con copia al importador beneficiado, la cual se utilizará como licencia de importación para el embarque correspondiente.

c) El cupo asignado podrá ser importado por el beneficiario en un sólo embarque o en embarque parciales.

d) Toda solicitud para la utilización del contingente, que no tenga una respuesta positiva, deberá ser contestada por la DIAT de forma razonada al solicitante.

e) Los importadores beneficiados deberán remitir a la DIAT copia de la póliza de importación de cada embarque, a más tardar 15 días hábiles después de haber sido nacionalizado el producto.

f) Las autorizaciones emitidas por la DIAT para la importación de los cupos podrán ser utilizadas solamente dentro del período de importación del contingente establecido en este Acuerdo Ministerial. Se exceptúan de esta disposición, las autorizaciones emitidas con base en el literal b), numeral 3) del Artículo XIII del GATT 94 y el acuerdo CUARTO de este Acuerdo Ministerial. El incumplimiento de esta disposición conllevará al pago de los Derechos Arancelarios a la Importación, según la legislación arancelaria y aduanera nacional vigente.

g) Si en el proceso de seguimiento y control del Grupo Técnico, se comprobare que algún beneficiario del contingente, ha infringido lo establecido en este Acuerdo Ministerial y el presente mecanismo administrativo deberá reintegrar a la Dirección General de Servicios Aduaneros, la diferencia entre el DAI vigente al momento de la importación fuera de contingente y el arancel preferencial pagado y establecido en este Acuerdo para el cupo respectivo del contingente, y demás disposiciones que establezcan las leyes y normas técnicas pertinentes.

Reg. No. 795 – M. 1390510 – Valor C\$ 695.00

CERTIFICACIÓN
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE
FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL
ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL
MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-438-RN-MC/2004
CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha tres de abril del año dos mil tres por la empresa **CEMEX NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **BASTÓN NORTE**, con una superficie de **OCHO MIL SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (8,075 has)**, ubicado en los Municipios de Rivas, Tola y San Juan del Sur del Departamento de Rivas.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales en comunicación de fecha 05 de agosto del año dos mil cuatro, los que no se pronunciaron en el plazo definido por Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe mas que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder

Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.
ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **CEMEX DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **BASTÓN NORTE**, con una superficie de **OCHO MIL SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (8,075.00 has)**, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	1.260.000	610.000
2	1.260.000	614.000
3	1.256.000	614.000
4	1.256.000	623.000
5	1.253.000	623.000
6	1.253.000	625.000
7	1.251.000	625.000
8	1.251.000	629.000
9	1.249.500	629.000
10	1.249.500	627.000
11	1.248.500	627.000
12	1.248.500	626.500
13	1.247.000	626.500
14	1.247.000	625.000
15	1.249.000	625.000
16	1.249.000	621.000
17	1.252.000	621.000
18	1.252.000	615.000
19	1.253.000	615.000
20	1.253.000	614.000
21	1.253.500	614.000
22	1.253.500	613.000
23	1.255.000	613.000
24	1.255.000	610.000
25	1.260.000	610.000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento

de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio. Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de año dos mil cuatro. **(F) MARIO ARANA SEVILLA-MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO.**- Managua, 03 de diciembre de 2004.- Licenciada. Arlene Z. De Franco. Directora General de Recursos Naturales. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Su Despacho.- REF: ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN MINERA DEL LOTE DENOMINADO "BASTÓN NORTE". Estimada Licenciada De Franco: El día 29 de octubre del corriente año, fuimos notificados del Acuerdo Ministerial No 438-RN-MC/2004 de fecha 12 de octubre de 2004, mediante el cual se otorga a favor de CEMEX NICARAGUA, S.A., la concesión minera en el lote denominado "BASTÓN NORTE" ubicado en los Municipios de Rivas, Tola y San Juan del Sur del Departamento de Rivas, con una superficie de 8,075 hectáreas. Estando en tiempo y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley 387 Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas en nombre de mi representada, CEMEX NICARAGUA, S.A., comparezco a manifestar la ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 438-RN-MC/2004 del 12 de octubre de 2004. Al mismo tiempo solicito se me extienda la certificación del respectivo título de la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 438-MRN-MC/2004 para proceder con su publicación en La Gaceta, Diario Oficial e inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Adjunto al presente escrito sírvase encontrar timbres fiscales por la cantidad de C\$ 5,450.00 a fin de emitir la certificación mencionada. Sin más a que hacer referencia me suscribo, reiterando mis muestras de consideración y estima.

Atentamente, Mauricio Sanz de Santamaría. Gerente General.-
cc: archivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día seis de diciembre del año dos mil cuatro, fecha en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial.
MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES

Reg. No. 00796 – M. 1390509 – Valor C\$ 650.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No-453-RN-MC/2004 CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha tres de abril del año dos mil tres por el señor Mauricio Sanz de Santamaría, en calidad de representante legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL BASTÓN SUR**, con una superficie de cinco mil quinientos hectáreas (5,500 has), ubicado en los Municipios de Rivas y San Juan del Sur del Departamento de Rivas.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales en comunicación de fecha ocho junio y cinco de agosto del año dos mil cuatro, los que no se pronunciaron en el plazo definido por Ley.

Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **CEMEX DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL BASTÓN SUR**, con una superficie de **CINCO MIL QUINIENTOS HECTÁREAS (5,500 has)**, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	1249000	629000
2	1249000	637000
3	1246000	637000
4	1246000	643000
5	1242000	643000
6	1242000	634000
7	1247000	634000
8	1247000	629000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA. El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de noviembre de año dos mil cuatro. (F) **MARIO ARANASE VILLA-MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO.**- Managua, 03 de diciembre de 2004.- Licenciada. Arlene Z. De Franco. Directora General de Recursos Naturales. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Su Despacho.- REF: ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN MINERA DEL LOTE DENOMINADO "BASTÓN SUR". Estimada Licenciada De Franco: El día 30 de noviembre del corriente año, fuimos notificados del Acuerdo Ministerial No 453-RN-MC/2004 de fecha 09 de noviembre de 2004, mediante el cual se otorga a favor de CEMEX NICARAGUA, S.A., la concesión minera en el lote denominado "BASTÓN SUR" ubicado en los Municipios de Rivas y San Juan del Sur del Departamento de Rivas, con una superficie de 5,500 hectáreas. Estando en tiempo y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley 387 Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas en nombre de mi representada, CEMEX NICARAGUA, S.A., comparezco a manifestar la ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 453-RN-MC/2004 del 09 de noviembre de 2004. Al mismo tiempo solicito se me extienda la certificación del respectivo título de la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 453-MRN-MC/2004 para proceder con su publicación en La Gaceta, Diario Oficial e inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Adjunto al presente escrito sírvase encontrar timbres fiscales por la cantidad de C\$ 5,450.00 a fin de emitir la certificación mencionada. Sin más a que hacer referencia me suscribo, reiterando mis muestras de consideración y estima. Atentamente, Mauricio Sanz de Santamaría. Gerente General.- cc: Archivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día seis de diciembre del año dos mil cuatro, fecha en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial. **MARITZA CASTILLO CASTILLO. DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 00756

Resolución No. 2763-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 247, se encuentra la Resolución No. 2763-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2763-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, las dos y ocho minutos de la tarde. Con fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "29 DE FEBRERO", R.L. (COTRANYSMU-29 F)**. Constituida en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Departamento de la RAAN, a las dos de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil cuatro. Se inicia con dieciocho (18) asociados, diecisiete (17) varones y una (01) mujer, con un capital suscrito de C\$ 18,000.00 (Dieciocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "29 DE FEBRERO" R.L. (COTRANYSMU-29 F)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Carlos Enrique Wheelock O., Presidente; Jorge Alexi Benavides López, Vicepresidente; Alfonso José Rodríguez Ramírez, Secretario; Ruperto Jesús Martínez Cruz, Tesorero; Rafael Apolonio Ochoa Herrera, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 00757**Resolución No. 2762-2004**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 247, se encuentra la Resolución No. 2762-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2762-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro, las once y veinte y cinco minutos de la mañana. Con fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DE CHINANDEGA, SAN JORGE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOTRANSANJOR, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro. Se inicia con once (11) asociados, ocho (08) hombres y tres (03) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DE CHINANDEGA, SAN JORGE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOTRANSANJOR, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Jorge Isaac Díaz Romero, Presidente; Eneida María Velásquez González, Vicepresidente; Anielka María Díaz Velásquez, Secretario; Jorge Isaac Díaz Velásquez, Tesorero; Eneida Mariela Díaz Velásquez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 00758**Resolución No. 158-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 45, se encuentra la Resolución No. 158-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 158-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de enero

del año dos mil cinco. Con fecha catorce de enero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción y Aprobación de Reglamento Interno **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE OCCIDENTE ESFUERZO UNIDO PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA, R.L. (COSEMUL, R.L.)**. Siendo su domicilio social en la ciudad de León, Departamento de León, cuya aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 12, folios 088 al 108, de Asamblea General de Socios de Carácter Ordinaria, que fue celebrada el día quince de agosto del año dos mil cuatro. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reglamento Interno, por lo que fundado en los artículos 36 de la Ley General de Cooperativas y Artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE OCCIDENTE ESFUERZO UNIDO PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA, R.L. (COSEMUL, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 00693 – M. 1390385 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0064-2004.

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **FRANCISCO JOSE MURILLO GARCIA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 613, Página: 307, Tomo VII del Libro respectivo. Extendido a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

II. Original de La Gaceta No. 236 extendida a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres, página número 6090 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1543 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-86 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) desde el día cinco de marzo del año dos mil cuatro hasta el día cuatro de marzo del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro, extendido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JOSE MURILLO GARCIA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cuatro de marzo del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro. **DR. OSCAR DANILO BARRETO TERAN**, Director Asesoría Legal.

Reg. No. 00694 – M. 390364 – Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA – No. 0006-2005.

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres, Registrado con el número: 01, Página 232, Tomo I, del libro respectivo del veintisiete de noviembre del año dos mil tres. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta días del mes de octubre del año

dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC -247 emitida a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 19 del día Miércoles, veintiocho de enero del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 402, pago de minuta de depósito No. 20890832 del Banco de la Producción (BANPRO), del día tres de enero del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, ante esta Dirección, por la Licenciada: **MELBA DEL SOCORRO JUAREZ ZAPATA**, Cédula de Identidad Número 443-181171-0001F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1629 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **MELBA DEL SOCORRO JUAREZ ZAPATA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MELBA DEL SOCORRO JUAREZ ZAPATA**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el cuatro de enero del año dos mil cinco y finalizará el día tres de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. **ELBA MODESTA BACA BACA**, Director Asesoría Legal.

Reg. No. 00695 – M. 1390365 – Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA – No. 0005-2005.

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres de julio del año dos mil tres, Registrado con el número: 1361, Página 681, Tomo III, del libro respectivo del tres de julio del año dos mil tres. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC -248 emitida a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del día jueves, diecisiete de julio del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 3690, pago de minuta de depósito No. 20886696 del Banco de la Producción (BANPRO), del día tres de enero del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, ante esta Dirección, por la Licenciada: **ALIA JALILA ISMAEL BENAVIDEZ**, Cédula de Identidad Número 165-251172-0000E, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1628 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **ALIA JALILA ISMAEL BENAVIDEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ALIA JALILA ISMAEL BENAVIDEZ**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el cuatro de enero del año dos mil cinco y finalizará el día tres de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. **ELBA MODESTA BACA BACA**, Director Asesoría Legal.

Reg. No. 00696 – M. 964327 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION DE APERTURA DE LA
MODALIDAD DE PREESCOLAR FORMAL**

No. 038-2004

El suscrito Delegado de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. De Junio de 1998 y Publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. De diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimiento Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado Eddy Morales Mails y la Lic. Claudia P. Silva Chévez, presentaron solicitud de apertura del **Preescolar “MORSI”** en la modalidad de Preescolar Privado, ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, de la estatua 2 cuadras al sur, 1 ½ cuadra arriba. Edificio principal de la iglesia Cristiana VERBO, Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Preescolar “MORSI”**, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindárseles a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Que los espacios determinados aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

V

Cuando el **Preescolar “MORSI”**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

PORTANTO RESUELVE**I**

Autorizar el funcionamiento de la modalidad de Preescolar Formal en sus tres niveles, en el turno diurno, el que se llamará **Preescolar “MORSI”**, ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, de la estatua 2 cuadras al sur, 1 ½ cuadra arriba. Edificio principal de la Iglesia Cristiana VERBO. Managua.

II

El **Preescolar “MORSI”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación Cultura y Deporte, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento, funcionando con la modalidad de Preescolar Formal en sus tres niveles, a partir del año 2005.

IV

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial, Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del 2004. Ing. Luis Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental MECD-Managua.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 969 - M. 1390589 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 56-01-2005.
PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SALA DE LABOR Y PARTO EN EL CENTRO DE SALUD EL AYOTE, MUNICIPIO EL AYOTE, Y EN EL PUESTO DE SALUD NACIONES UNIDAS, MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 02-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el **Proyecto: “Construcción de Sala de Labor y Parto en el Centro de Salud El Ayote, Municipio El Ayote, y en el Puesto de Salud Naciones Unidas, Municipio de Nueva Guinea”**; a un plazo de ejecución del proyecto de 70 días calendario como máximo.

Esta Adquisición será financiada con fondos provenientes del Gobierno de Finlandia.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 24, 25, 26 y 27 de Enero del año dos mil cinco de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día 21 de Febrero del año dos mil cinco. Se deberá ofertar por bloque.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del monto total a ofertar.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 21 de Febrero del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

La visita al sitio es de **Carácter Obligatorio** y se realizará los días 01 y 02 de Febrero del año dos mil cinco según se indica

en las Instrucciones Específicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 24 de Enero del año dos mil cinco.

2-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 794 – M 1390486 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 25-2004 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que llevó este Ministerio en el año dos mil cuatro; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 25-2004 CONSIDERANDO I Que la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en la Gaceta N° 102 del 3 de junio de 1998 establece en su arto. 13, que cada Ministro en el ámbito de su competencia es el órgano delegado por el Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes, indicando en el arto. 25 las funciones que le corresponden al Ministerio de Transporte e Infraestructura. **II** Que el Decreto N° 118-2001 Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290 publicado en las Gacetas N° 1 y 2 del dos y tres de enero del año dos mil dos, en su arto. 23 preceptúa que los Ministros en relación con las estructuras de su dependencia éstas podrán ser creadas, organizadas o suprimidas por medio de Acuerdos Ministeriales conforme a las Normativas Técnicas de la DIGEFUP del MHCP. Así mismo el arto. 319 “Modificación” establece: “Se faculta a los Ministros de Estado para que mediante Acuerdo puedan crear, modificar o suprimir todas aquellas instancias sustantivas, asesoría o de apoyo que estructuran su respectivo Ministerio, que tengan un rango igual o inferior al de Departamento u Oficina. Dicho Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial”. **III** Que habiendo recibido la Dirección de Fortalecimiento Institucional comunicación de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DIGEFUP-WMUR-1516-12-04) autorización para la Creación de las unidades: a) **Oficina de Comunicación** y b) **Unidad de Gestión del PAST-DANIDA** debidamente consignados en Oficio Administrativo consecuente al Estudio y Análisis correspondiente de acuerdo con la Normativa de la materia suscrita por la Coordinadora Interina de la Dirección General de Función Pública del MHCP. **PORTANTO:** En uso de las facultades que le confiere los Considerandos enunciados, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se adiciona en la estructura orgánica del Ministerio de Transporte e Infraestructura plasmado en los Acuerdos Ministeriales N° 10-99; N° 10-2001 y N° 08-2003 la creación de la **Oficina de Comunicación** dependiendo de la División de Informática con Código de Unidad Administrativa ALTA (00.010.003.00.3) Código Geográfico (55-25-15) y de la **Unidad de Gestión del PAST-DANIDA** dependiendo de la Dirección Superior que tendrá como Código de Unidad Administrativa ALTA (00.012.000.00.3) Código Geográfico (55-25-15) ambas Unidades en referencia para aplicarse en el mes de Enero del 2005.

SEGUNDO: Las funciones y atribuciones de cada una de las Oficinas Creadas en el presente Acuerdo serán determinadas en el Manual, Reglamento o Disposiciones de Procedimientos aprobadas por el Ministerio de Transporte e Infraestructura y dictaminadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo la Dirección de Fortalecimiento Institucional deberá elaborar los movimientos que afecten las Unidades en referencia a fin de hacer efectiva su aplicación.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro. (F) SR. PEDRO SOLÓRZANO MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firma y sello en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día seis de enero del año dos mil cinco. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN SECRETARIO GENERAL MTI.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. No. 970 - M. 1390567 - Valor C\$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

El Instituto Nicaragüense de Turismo, en cumplimiento al Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, decreto 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2005

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio estimado Córdoba	Precio estimado dólares	Periodo Estimado
Remodelación de Oficinas Centrales INTUR	1	Proyecto	Obra	Fondos propios	Licitación Restringida	750,000.00	44,776.12	Febrero
Obras de Mantenimiento y Reparación en Centros Turísticos	3	Proyectos	Obra	Fondos propios	Licitación por Registro	1,210,200.00	72,250.75	Febrero
Cartuchos y toners para impresoras y faxes	1200	Unidades	Bien	Fondos propios	Licitación Restringida	600,000.00	35,820.90	Febrero
Mobiliario de Oficina	40	Unidades	Bien	Fondos propios	Licitación Restringida	300,000.00	17,910.45	Febrero
Adquisición de vehículos doble tracción	3	Unidades	Bien	Fondos propios	Licitación Restringida	1,000,000.00	59,701.49	Febrero
Servicios de Publicidad y Propaganda	1	Servicio	Servicio	Fondos propios	Licitación por Registro	2,763,750.00	165,000.00	Febrero
Impresión de Folletería Promocional	1	Servicio	Servicio	Fondos propios	Licitación Restringida	1,000,000.00	59,701.49	Mayo

Managua, 18 de enero de 2005.- LUCIA SALAZAR DE ROBELO, PRESIDENTA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 967 - M. 0800505 - Valor C\$ 170.00

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02/DGA-2005

La Dirección General de Servicios Aduaneros, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, a través de la División de Administración de Servicios, en apego a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) bajo la modalidad de licitación restringida, convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar, a presentar sus ofertas para:

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02/DGA-2005: SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL A NIVEL NACIONAL"

FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN: Esta adquisición de producto se financiará con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta licitación restringida deberán ser realizados para la Dirección General de Servicios Aduaneros en un plazo de 30 días, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

DOCUMENTOS Y PLAZO DE ADQUISICIÓN: Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km 4 1/2 Carretera Norte, a través de un pago no reembolsable de C\$ 400.00 Córdobas en Bancentro en la cuenta TGR-CUENTA-UNICA RECAUDADORA No. 100-243-628, código No. 070 de la Dirección General de Servicios Aduaneros y presentación de minuta en la

Tesorería de esta Institución; los días 26 y 27 de Enero del 2005, de las 9:00 AM a las 3:30 PM

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los oferentes podrán obtener información adicional solicitada a través de consultas escritas, los días Lunes 31 de Enero/05 y Martes 01 de Febrero/05, las cuales se responderán de la misma forma, con copias respectivas a cada uno de los oferentes, consultas que se entenderán anexas al pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser entregadas en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Aduanas a las 9:30 de la mañana del día Viernes 11 de Febrero del año dos mil cinco, esta deberá tener anexa una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta.

RUDY GUTIERREZS. DIRECTOR GENERAL (a.i.)

2-1

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 801 - M. 1390488 - Valor C\$ 130.00

**ENEL Empresa Nicaragüense de Electricidad
Programa Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico
BID-ENEL**

Préstamo No. 1017/SF-NI

**Llamado a Licitación Pública N° 1017/13-2004-ENTRESA
ADQUISICIÓN DE 17 UNIDADES DE TRANSPORTE**

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para sufragar el costo del Programa Híbrido de Apoyo al Sector Eléctrico, y parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato 1017/SF-NI.

2. La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a Oferentes que estén interesados a presentar ofertas en sobres cerrados para la adquisición de diecisiete (17) camionetas doble tracción, doble cabina y tina para el mantenimiento del equipo electrónico de ENTRESA.

Los Oferentes que estén interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, e inspeccionar los Documentos de Licitación en la dirección señalada abajo, entre las 8:00-12:00 y 14: 00-17:00 hrs, del 20 al 31 de enero de 2005.

3. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante solicitud escrita a la dirección indicada abajo y el pago de una suma no reembolsable de C\$300.00 (trescientos córdobas netos). El método de pago será en efectivo, en cheque certificado, ó giro bancario a nombre de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA (ENTRESA).

4. Las ofertas deberán ser entregadas a las 15: 00 horas del 14 de febrero de 2005, en el Auditorio de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA, contiguo a la recepción sur de ENEL CENTRAL, pista Juan Pablo II, y deben ir acompañadas por una garantía incondicional de mantenimiento de oferta cuyo valor y monto será indicada en los Documentos de Licitación.

5. Las ofertas tardías serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto de apertura en la dirección, fecha y hora indicada en los Documentos de Licitación.

6. Para esta licitación se aplicarán las Políticas Básicas y Procedimientos del BID, de conformidad con el artículo 3, inciso (f) de la ley 323.

7. Dirección para solicitar por escrito los Documentos de Licitación:

Atención: Lic. Ulises Vallecillo
Unidad de Adquisiciones
Oficinas Centrales de ENEL, intersección pista
Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua
Teléfono: 267 4732 - Fax: 270 5867
Correo electrónico: uvallecillo@entresa.com.ni

Ing. Humberto Salvo L., Gerente General Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. Unidad Ejecutora del Proyecto.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00825 – M. 867147 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 113, Partida No. 238, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NORMA MARIA BELLO SOLORZANO, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General,

Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00826 – M. 1390455 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 67, Partida No. 147, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JULIO TOMAS CORRALES GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00827 – M. 1390456 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 69, Partida No. 150, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA TERESA MARTINEZ HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00828 – M. 1390418 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 75, Partida 541, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

AARÓN ANTONIO VARGAS ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00829 – M. 1390419 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 75, Partida 542, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

ANIELKA LISSETTE LEYVA MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00830 – M. 1390417 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 72, Partida 536, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

MILAGROS GUADALUPE GOMEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00831 – M. 0806385 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 63, Página 016, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VELIA ARGENTINA MIRANDA BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 00832 – M. 0806384 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 60, Página 016, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE MAIRENA AGUILAR, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 00833 – M. 1390475 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 053-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL” . POR CUANTO:**

ANARAQUEL PULIDO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. - Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00834 – M. 973143 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 138, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SILVIA EMILIA COLLADO GUIDO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00835 – M. 964289 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0437, Partida No. 6921, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA CAROLINA CHAVARRIA ALVARADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J. - El Decano de la Facultad, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del 2002. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00836 – M. 953891 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 175, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

NINOSKA ELIZABETH RIVERA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. - La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00837 – M. 1390422 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 114,

Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GABRIEL ERNESTO RIVERA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de enero de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00838 – M. 1390448 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Admisión y Registro de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que bajo el número 0029, página 003, tomo 01 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Jean Jacques Rousseau”** – **POR CUANTO:**

BLANCA SORAYDA CASTRO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador, Firma Ilegible. Secretario General, Firma Ilegible.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 00839 – M. 1390436 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 139, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FATIMA MAREYKI SÁNCHEZ CORDOBA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00714 – M. 1390392 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1325, Página 283, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

DOMINGO ANTONIO CANO SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, seis de diciembre de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00715 – M. 1390360 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1337, Página 298, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE LACAYO JUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00716 – M. 0804545 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1326, Página 292, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOSHUMBERTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00717 – M. 1390400 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 190, Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLAN FRANCISCO CARDENAS LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00718 – M. 867555 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 103, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. KEYLA MARIA VALLE PALMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudio Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de julio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00719 – M. 1390393 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 198, Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRIAM LIBET MARTINEZ CANO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diez de enero del dos mil cinco. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00720 – M. 1390370 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 44, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

REMBRANDT HUECK MARTINEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dos. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. - Firma Ilegible, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00721 – M. 182591 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 068, Página 014, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

MERCEDES ARACELI LUNA ORTEGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00722 – M. 182590 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 072, Página 014, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN NAVORIO TORRES, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00723 – M. 0081873 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 76, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JANNETTE DEL SOCORRO CEDEÑO MONDRAGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. – Firma Illegible, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00724 – M. 1390374 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 155, Tomo V, Partida 467 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BOANERGE ANTONIO GONZALEZ RIVAS, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R,N MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00725 – M. 1390357 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 104, Tomo V, Partida 313 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PAULA NUBIA OCONOR SEQUEIRA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R,NMSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00726 – M. 1390403 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 398, Tomo V, Partida No. 1192 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO CHANG RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00727 – M. 1390402 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 398, Tomo V, Partida 1191 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN VALERIA VALVERDE CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00728 – M. 1390404 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 220, Tomo V, Partida 662 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AYNHE AMPARO CASTILLO ANDERSON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintinueve de marzo del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00729 – M. 181990 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 61, Tomo VI, Partida 1381 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INDRA YARITZA PALMA SOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00730 – M. 1390389 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 40, Tomo VI, Partida 1318 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA SAMIRA ARANDA ALEGRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00731 – M. 879213 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 778 Página, Tomo II, del Libro 778 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DANIEL ERNESTO GUZMÁN HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 04 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00732 – M. 1008327 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 679 Página, Tomo II, del Libro 679 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUANA MARIA SEQUEIRA ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y**

Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 14 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00733 – M. 848212 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 653 Página, Tomo II, del Libro 653 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EVELYN DEL CARMEN GUERRERO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 06 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00734 – M. 955063 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 694 Página, Tomo II, del Libro 694 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

TERESA DE JESÚS LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00735 – M. 1390391 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 727 Página, Tomo II, del Libro 727 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANA MARIA MORENO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 17 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00736 – M. 2954265 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 24, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELLY RODRÍGUEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg.No. 00737 – M. 1390371 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 00738 – M. 1390354 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARA DEL CARMEN BARNUTY NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 00739 – M. 3043908 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 426, Tomo IV del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KELVIN CISTHINA CÁLIZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de junio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00740 – M. 1390398 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRILIS DEL CARMEN RAMÍREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 00741 – M. 1390382 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MAYLING LUNA LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00742 – M. 1390399 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILLIAM NOEL ARRIAZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00743 – M. 762515 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE ESPINOZA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00744 – M. 957848 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 098, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANGEL GUZMÁN GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 14 de enero de 2005. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00745 – M. 1007182 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 014-015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAZMINA TAMARA GOMEZ ALMANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Especialidad en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -

El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de agosto de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 00746 – M. 1390380 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Admisión y Registro de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que bajo el número 0031, página 003, tomo 01 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Jean Jacques Rousseau”**. **POR CUANTO:**

CRISTINA DEL SOCORRO MORALES LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador, Firma Ilegible. Secretario General, Firma Ilegible.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. 00747 – M. 1390353 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Admisión y Registro de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que bajo el número 0055, página 004, tomo 01 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Jean Jacques Rousseau”**. **POR CUANTO:**

MARIA AUDELI AVILES PAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador, Firma Ilegible. Secretario General, Firma Ilegible.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 00748 – M. 973112 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

SHIRLEY GERALDINA VANEGAS GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00749 – M. 1390388 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 127, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA SOLIS FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco. - Lic. Omar Antonio

Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00750 – M. 894280 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio cincuenta y seis, Asiento cuatrocientos trece, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM. POR CUANTO:**

KARLA DEL SOCORRO VARGAS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil cuatro. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, veinte y cuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 00751 – M. 3470140 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 96, Partida 388, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA LOPEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 01024 - M. 1390637 - Valor C\$ 170.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, 2005

El Banco Central de Nicaragua, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto N° 2I-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2005.

No.	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	PRECIO ESTIMADO EN CORDOBAS	PERIODO DE ADQUISICION
I	Suministros y Servicios					
	Suministro de Combustible	Bien	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.159.000,00	I TRIM
	Recorrido de Buses	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	700.000,00	I TRIM
	Mantenimiento de Vehiculos	Servicio	Fondos Propios	Licitación por Registro	950.000,00	I TRIM
	Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	400.000,00	I TRIM
	Productos farmaceuticos	Bien	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.020.000,00	I TRIM
	Mantenimiento de Edificios	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	799.000,00	III TRIM
II	Servicios Varios					
	Alquiler de Vehiculos	Servicio	Fondos Propios	Licitación por Registro	2.223.500,00	I TRIM
	Servicio de Traslado de Valores	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	700.000,00	I TRIM
	Servicio de Empastado y encuadernación	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	420.600,00	III TRIM
III	Confeción de Uniformes para el personal del BCN	Bien	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.304.800,00	I TRIM
IV	Productos para Abastecimiento de las Areas del BCN					
	Adquisición de Toner y Cartuchos	Bien	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.080.000,00	I TRIM
	Papelería, Artículos de Oficina	Bien	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.595.000,00	II TRIM
	Productos Sanitarios y de Cafetería	Bien	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.395.400,00	II TRIM
V	Proyectos Administrativos					
	Impermeabilización del Techo del Edificio Bancario	Bien y Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	250.000,00	I TRIM
VI	Proyectos Informáticos					
	Equipos de Computación	Bien	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.579.600,00	I TRIM
	Adquisición de Servidores	Bien	Fondos Propios	Licitación Restringida	404.500,00	I TRIM
	Traslado y Modernización del DPI	Bien y Servicio	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.076.500,00	I TRIM
	Accesorios de Consolidación	Bien	Fondos Propios	Licitación Restringida	246.500,00	I TRIM
	Arriendo de Equipos de Computadoras	Servicio	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.200.000,00	I TRIM
	Mantenimiento de Equipos de Computos	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	138.000,00	I TRIM
	Adquisición de FireWal primario-1, FireWall Contingente-1, Software de Alta Disponibilidad y SecurID RSA ACE/Serever	Bien	Fondos Propios	Licitación Restringida	532.000,00	I TRIM
	Servicio de Internet	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	561.600,00	I TRIM
	Adquisición de Switch y Ruteadores	Bien	Fondos Propios	Licitación Restringida	333.000,00	II TRIM
	Adquisición de accesorios y mantenimiento para Lecto clasificadoras	Bien y Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	666.000,000	II TRIM
	Mantenimiento de la Red Institucional	Servicio	Fondos Propios	Licitación Restringida	500.000,00	II TRIM
	Adquisición de Impresoras Departamentales	Bien	Fondos Propios	Licitación Restringida	416.500,00	II TRIM
	Licencia Oracle	Bien	Fondos Propios	Licitación Restringida	579.000,00	II TRIM
	Licencia de Administración de Auditoria	Bien	Fondos Propios	Licitación Restringida	184.000,00	II TRIM

Mario J. Flores, Gerente General.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 971 - M. 1390533 - Valor C\$ 85.00

CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América S. A. (INTUCASA) y con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio se recuerda y se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **Martes quince de Febrero del año dos mil cinco, a las seis de la tarde**, en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Las Mercedes en esta ciudad, sobre la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.
2. Informe del Gerente General.
3. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance.
4. Informe del Fiscal.
5. Varios.

Managua, dieciocho de Enero del año dos mil cinco. Samuel Santos López, Secretario Industrias Turísticas de Centro América S. A.

Reg. No. 00759 – M. 1390433 – Valor C\$ 45.00

PUBLICACION

REPOSICION DE RESGUARDO PROVISIONAL

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES, S.A. (INVENISA), solicita reposición de Resguardo Provisional del Señor **Nelson Mejía Moreno # 36**, ampara una acción; por razones de pérdida del mismo y en cumplimiento de lo ordenado por los estatutos de INVENISA, S.A., ordena la presente publicación a los dieciocho días del mes de enero del dos mil cinco.

Atentamente, Jilma Pérez Parrilla, Secretaria Junta Directiva.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 1031 - M. 1390620 - Valor C\$ 510.00

Los señores **DOLORES DEL SOCORRO SILVA PORRAS**, conocida como **FABIOLA SILVA**, con cédula de identidad número 401-070865-0000N y **HERNALDO CASTRO FLORES**, con cédula de identidad número 408-211154-0001V, ambos mayores de edad, casados entre si, ella ama de casa, él mecánico y de este domicilio, solicitan Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad de Masatepe, exactamente del Barrio Macario Brenes, shell dos cuadra y media al este, con un área de 535.955 m2, equivalentes a 760.114 v2, con los siguientes linderos: NORTE: Julio Mercado; SUR: Carretera a San Marcos de por medio; ESTE: Bismark Tapia; OESTE: Martina Silva. Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, a las diez y cinco minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil cinco. Enmendado o, 70,d,s,l.o: vale. Lic. E Rodolfo Chavarría Gutiérrez, Juez Local Unico de Masatepe.

3-1

FEDEERRATA

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 968 - M. 1390590 - Valor C\$ 85.00

La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud por este medio tiene a bien comunicar a todos los proveedores que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación por Registro No. 47-09-2004 para la “Adquisición de Equipos Médicos para el Centro Nacional de Dermatología, Doctor Francisco José Gómez Urcuyo”, que se realizó fe de Errata a Convocatoria del proceso de la referencia publicada en el Diario la Gaceta los días 17 y 19 de enero del presente año a como se indica:

Modifíquese numeración del proceso de Licitación de la referencia, la que de ahora en adelante deberá leerse:

Licitación por Registro No. 54-16-2004 “Adquisición de Equipos Médicos para el Centro Nacional de Dermatología, Doctor Francisco José Gómez Urcuyo”

Dado en la ciudad de Managua el día 20 de enero del año 2005.

María Martha Solórzano Carrión,
Presidenta del Comité de Licitación